



"PRIMER INFORME SITUACIONAL SOBRE CRIMENES DE ODIO COMETIDOS EN CONTRA DE LA POBLACION LGBTI"

I. INTRODUCCION

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (en adelante la PDDH o esta Procuraduría), en cumplimiento de su mandato Constitucional, contemplado en el artículo 194, romano I, numeral 1°, tiene la atribución de "velar por el respeto y la garantía de los Derechos Humanos", así también, el numeral 12° se refiere a la atribución de "elaborar y publicar informes", en virtud de lo anterior y por la importancia que merecen las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), es que se presenta el Primer Informe Situacional sobre Crímenes por Odio cometidos en contra de la Población LGBTI.

Desde el año 2009 se han registrado en contra de la población LGBTI de El Salvador, actos de violencia cuyos índices se han visto incrementados en los años 2016¹ y 2017², hechos que se traducen en la más grave expresión de rechazo e intolerancia que son los asesinatos por odio, además, de la ausencia de una respuesta estatal eficiente frente a éstos, lo que pone en evidencia, la falta de medicas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de violencia cometidos en contra de tal población.

La PDDH ha realizado acciones de incidencia a tavor de la población LGBTI; es así, que con la colaboración de las organizaciones y activistas independientes que conforman "la Mesa Permanente de la PDDH sobre derechos de la Población LGBTI", desde el año 2009, ha recopilado una serie de casos referidos a homicidios en contra de ésta, los que por la forma en que se cometieron, arrojan indicios de ser crímenes por odio⁴.

En el presente, la Procuraduría hará un análisis de 19 casos de homicidios de personas LGBTI, pretendiéndose con ello, evidenciar la actuación del Estado a través de las instituciones competentes en la investigación y respuesta a los mismos, lo que no significa que sean los únicos casos existentes y sin perjuicio de los que hayan sido denunciados recientemente y que no fueron incluidos en esta investigación, lo que no los excluye del seguimiento de la PDDH.

¹/Procurador hace un llamado a las autoridades a investigar los recientes homicidios de personas de la población LGBTI en El Salvador. Comunicado de prensa 04/2016

²/Se han registrado en el mes de febrero del 2017, los asesinatos de tres mujeres trans, identificadas como Yasuri, Daniela y Elisa, hechos ocurridos en el Departamento de la Paz. Véase en noticia publicada el 21/02/2017, por el periódico digital "Diariol.com". "Denuncian asesinatos de odio contra transexuales en La Paz"

³/En mayo del año 2012, se conformó la Mesa Permanente de la PDDH sobre derechos de la Población LGBTI, conforme al artículo 12, ordinal8° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, como un espacio democrático y permanente facilitado por la PDDH con el objeto de realizar acciones de coordinación, análisis e incidencia política a favor de la población LGBTI y como una oportunidad para el monitoreo, análisis y discusión de las políticas públicas a su favor.

⁴/La PDDH ha investigado casos de homicidio en contra de la población LGBTI, entre los que podemos mencionar los expedientes referencias SS-0253-09, SS-0646-09, SO-2-6-2015, y LP-0014-16

Durante la investigación, la PDDH se ha enfrentado a dificultades como la invisibilidad de las víctimas LGBTI en las estadísticas oficiales de personas fallecidas reportadas por parte de las autoridades competentes, aunando a ello, que nuestro país no cuenta con un registro específico de la población LGBTI, conforme a su orientación sexual, identidad o expresión de género, clasificándolas siempre como hombres y mujeres, lo que no permite tener un dato exacto de víctimas de crímenes por odio.

Este informe pretende visibilizar la situación real de la población LGBTI en el ejercicio de sus derechos civiles, tales como; el derecho a la vida, a la dignidad, de acceso a la justicia, a la seguridad personal, entre otros; así como la situación de impunidad, retardación de justicia y falta de respuesta por porte de las autoridades en la investigación de los casos que se detallarán.

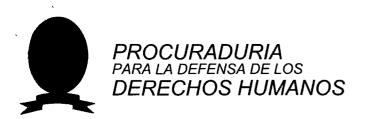
Con la realización de esta investigación, podemos afirmar que la situación de la población LGBTI en El Salvador; a pesar de haber importantes avances en su ámbito de protección, como la reforma al Código Penal⁵referida a la incorporación de los crímenes cometidos por odio y amenazas motivadas por odio a la expresión de género, como agravantes del delito de homicidio y amenazas; no ha sufrido cambios significativos, pues tal como lo veremos en el desarrollo del presente, la mayoría de los casos planteados se encuentran activos en investigación, por tanto, no han sido judicializados, lo que impulsa a esta Procuraduría a incidir para que las personas afectadas puedan tener respuesta (de estos casos), por parte de las instancias competentes, con el objeto de contribuir a erradicar el nulo acceso a la justicia e impunidad que los rodea.

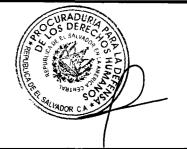
II. CONTEXTO DE VIOLENCIA SOCIAL EN NUESTRO PAÍS

Con respecto a la situación de violencia social generalizada que vive nuestro país, podemos expresar que este flagelo es un problema histórico, cuyas múltiples raíces causales de orden estructural y sistémico, se han centrado en la impunidad institucionalizada y la discriminación de las víctimas de crímenes de lesa humanidad, violencia común y crímenes cometidos por la orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otras.

A estos factores deben sumarse las dinámicas y evolución regional del crimen organizado en sus diferentes expresiones, los arraigados patrones culturales relacionados con la violencia, como el patriarcado, el machismo, la intolerancia e irrespeto a la diversidad sexual, la corrupción instalada en las instituciones y el desarrollo de los grupos de pandillas que se expandió en las últimas dos décadas. Ante tal clima de inseguridad al que también ha estado expuesta la población LGBTI, como cualquier persona que habita en nuestro país, se ha expresado lo siguiente:

⁵/Decreto Legislativo No. 106, del 3/09/2015, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo 408, de fecha 24/09/2015.





"En El Salvador, las violaciones a los derechos humanos, basadas en la orientación sexual, identidad y expresión de género, constituyen un patrón generalizado y arraigado, que somete a la población LGBTI a torturas, malos tratos, agresiones, violaciones sexuales, crímenes de odio (asesinatos); estos patrones de violencia, son multiplicados por la situación de violencia generalizada que actualmente caracteriza a El Salvador, y que incorpora problemas con pandillas, narcotráfico, trata de personas y otros aspectos graves ligados a la seguridad⁶".

Conforme a lo anterior, podemos acotar que la población LGBTI se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad por la discriminación a la que a diario debe de enfrentarse en el ejercicio de sus derechos humanos y por la violencia actual que sufre nuestro país, que trae como consecuencia, situaciones como el acoso de pandillas, las extorsiones, el pago de la denominada renta, especialmente hacia las mujeres trans que ejercen trabajo sexual en las calles y por los desplazamientos forzados de sus viviendas por residir en territorios asediados por la delincuencia o por la misma persecución de la Policía Nacional Civil, la que muchas veces, por ser personas con orientación sexual y expresión de género diferente, presume que están vinculadas a ilícitos.

En el informe realizado por la PDDH y el PNUD⁷, sobre la situación de las mujeres trans, se señaló que el 52.5% las mujeres trans han recibido amenazas de muerte o de violencia, debido principalmente a la transfobia y la extorsión o renta impuesta por las pandillas al trabajo sexual. De este estudio se desprende también que:

pandillas al trabajo sexual. De este estudio se desprende también que:

"El 45.8% de mujeres trans han sufrido atentados contra la vida e integridad física, siendo los lugares más comunes, la comunidad, la calle, lugares públicos (como mercados parques etambién de buses), centros penales, bartolinas, etc. Entre las agresiones se consideran diversidad de lesiones principalmente herbas por personas desconocidas. Algunas privadas de libertad o que han sido detenidas en las bartolinas, de las telegaciones de las Policía Nacional Civil (PNC), mencionan que son golpeadas o heridas por negarse a tener relaciones sexuales con los reos, los hombres detenidos y custodios). También indican que los objetos más comunes para agredirlas o tratar de asesinarlas son armas blancas (como cuchillos), armas de fuego, objetos corto-contundentes (como piedras y palos) y otros objetos como lazos y las manos (para asfixiar por ahorcamiento), los puños y pies (para golpearlas), y el uso de sustancias como gas pimienta".

La Procuradora licenciada Raquel Caballero de Guevara, ha expresado y reiterado la imperiosa necesidad que las autoridades competentes implementen urgentemente programas de emergencia integrales para asistir a las familias de las víctimas de hechos de violencia delincuencial, reiterando además, su compromiso de asistir a las víctimas de graves violaciones a derechos humanos en contextos de violencia social, brindarles el acompañamiento oportuno y vigilar la actuación de las autoridades en el desarrollo de los procesos de investigación, determinación de responsables y reparación integral a las mismas.

⁶/Informe para la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de violencia contra la población de mujeres trans en El Salvador. Presentado por FESPAD, ASPIDH-ARCOIRIS, COMCAVIS TRANS, ASTRAMS, COLECTIVO ALEJANDRIA y otros. Washington D.C., 29 de octubre de 2013.

^{7 /&}quot;Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en El Salvador". San Salvador, 2013.
8 / Ibídem.

⁹/Pronunciamiento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, en su calidad de Defensora del Pueblo salvadoreño, licenciada Raquel Caballero de Guevara, ante los hechos de violencia ocurridos el seis de octubre de dos mil dieciséis, en diversos municipios del país. Emitido el 7/10/16.

III. DATOS SOBRE CRIMENES COMETIDOS POR ODIO EN CONTRA DE LA POBLACIÓN LGBTI.

Muchas de las organizaciones que conforman la Mesa Permanente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos han venido denunciando desde la década de los años noventa, los asesinatos cometidos en contra de la población LGBTI, los que hasta la fecha no han sido esclarecidos.

La Procuraduría a través de la información brindada por las organizaciones, las denuncias abiertas en la Institución y noticias periodísticas, ha documentado y realizado la investigación de 19 casos sobre asesinatos cuyas víctimas han sido personas LGBTI, especialmente mujeres trans, con el objeto de evidenciar la impunidad, falta de respuesta y retardación de justicia que los rodea y la posibilidad de que éstos, por la forma en que fueron cometidos, puedan considerarse crímenes de odio, por la orientación sexual, identidad y expresión de género de una persona.

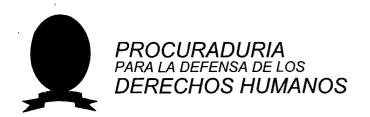
Es necesario acotar, que si bien es cierto en el presente informe se hace referencia a 19 casos, esto no significa que sean los únicos existentes, ya que según lo expresado por las mismas organizaciones, desde 1995 hasta el 2016, han sido asesinadas más de 500¹⁰ personas de la población LGBTI; sin embargo, no se cuenta con un registro común de todas las organizaciones que refleje una cifra estándar de víctimas de estos crímenes, en vista que cada una cuenta con sus propias formas de documentar dichos casos.

Ejemplo de ello es que la Asociación Entre Amigos, reportó once asesinatos de personas LGBTI en el año 2008, veintitrés en el año 2009 y diez en el año 2010, así también, ASPIDH-ARCOIRIS TRANS reportó que solo en el año 2012 se cometieron más de 14 asesinatos y hasta el 14 de octubre del año 2013 se llevaban identificadas ocho muertes de la población de mujeres trans.

Sin embargo, las organizaciones LGBTI coinciden en que el mayor incremento de los crímenes de odio que han sufrido se dio en el año 2009, en el denominado "Junio Sangriento", que incrementó la tasa de homicidios en más del 400%, año en que se dieron los asesinatos de Tania, Catherine y Betzaida, identificadas como mujeres trans¹¹.

^{10 /}Véase en el periódico digital El Faro "Las muertes invisibles de las mujeres y los hombres trans", del 25/01/16.

¹¹ / Informe para la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de violencia contra la población de mujeres trans en El Salvador. Presentado por FESPAD, ASPIDH-ARCOIRIS, COMCAVIS TRANS, ASTRAMS, COLECTIVO ALEJANDRIA y otros. Washington D.C., 29 de octubre de 2013.





IV. CASOS REGISTRADOS EN FEBRERO DEL AÑO 2017

La PDDH en el mes de febrero del corriente año, ha registrado los homicidios de tres personas de la población LGBTI, los que si bien es cierto no han sido documentados en la presente investigación, reflejan el incremento de actos de violencia en su contra, tal es el caso de dos mujeres trans identificadas como "Yasuri" y "Daniela", cuyos cuerpos, conforme al periódico digital "Diario1.com", fueron encontrados el domingo diecinueve de febrero del corriente año, con señales de disparos, en el Municipio de San Luis Talpa; y el caso de otra mujer trans identificada como "Elisa", quien desapareció el lunes veinte del corriente mes y año, después de asistir a los funerales de las dos primeras víctimas; y cuyo cuerpo fue localizado atado de pies y manos y con lesiones en su rostro y cuello, el día martes veintiuno en la carretera antigua a Zacatecoluca, a la altura de Cuyultitán, ambos hechos ocurridos en el Departamento de la Paz.

En virtud de lo anterior, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, ha expresado¹² su preocupación con respecto de la importancia y necesidad de investigar los crímenes por odio y ataques en contra de la población LGBTI, así como su acompañamiento a los esfuerzos en la defensa de los derechos de tal población.

Por otra parte, como resultado de reunión sostenida¹³ por la misma, con el Señor Fiscal General de la República, licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz; la PDDH trasladó¹⁴ a dicho funcionario, algunos puntos de preocupación para esta Procuraduría, entre los que se refirió a la investigación de veinte casos referidos a crímenes cometidos contra mujeres trans, con las respectivas referencias fiscales por ser casos activos en dicha Institución.

Así también, en el marco de los casos a los que nos referimos en el presente apartado, la misma se pronunció¹⁵ sobre los homicidios antes descritos, reiterando su compromiso de verificar y dar seguimiento cercano a los procesos de esclarecimiento de todos estos crímenes; y de continuar impulsando, desde su mandato legal y constitucional, acciones que visibilicen, reconozcan y protejan los derechos de la población LGBTI en El Salvador, instando a las autoridades competentes a investigar los mismos con la debida diligencia y sensibilidad por considerar que estos asesinatos podrían ser motivados por odio hacia la expresión de género o/y orientación sexual de las víctimas.

^{12 /} Véase en @PDDHElSalvador, tomado del programa "Diálogo con Ernesto López, del 24/10/16

^{13 /} Reunión que se llevó a cabo en fecha 4 de octubre del año 2016.

¹⁴ / Oficio PADGCV/0036/2016 de fecha 13/10/16.

¹⁵ / Pronunciamiento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos licenciada Raquel Caballero de Guevara respecto de los recientes homicidios de los que han sido víctimas mujeres trans integrantes de la población LGBTI de El Salvador. Emitido el 23/02/17.

V. CASOS DOCUMENTADOS POR LA PDDH 2009-2016

Año 2016

- 1. Marlon Portillo, joven gay, quien conforme al sitio web www.laprensagráfica.com, fue interceptado por dos personas a bordo de una motocicleta y le dispararon, hecho ocurrido en la Colonia La Campiña, 39 Calle Oriente, del Municipio de San Salvador, el 7 de enero de 2016.
- 2. Vanesa Cortés Peña, mujer trans conocida como "la Vanessona", quien el 8 de enero de 2016, fue atacada con arma de fuego en las cercanías del Mercado Central de San Salvador, propinándole tres impactos de bala y falleció, el 10 del mismo mes y año.
- 3. Mujer trans conocida como "Samantha", cuyo cuerpo fue encontrado con indicios de tortura, presentando heridas hechas con arma blanca en su cuello y varios impactos de bala en la cabeza, quien fue localizada en el Río del Cantón San Antonio del Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, el 12 de enero de 2016.
- 4. Ashley Carrillo, mujer trans desaparecida el 6 de enero del presente año, cuyo cuerpo fue encontrado atado de manos, con indicios de tortura y heridas hechas con arma blanca en su cabeza, quien fue localizada en el municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, el 12 de enero.
- 5. Miguel Ángel Pérez, joven gay de 18 años de edad, quien conforme al sitio web www.laprensagrafica.com, fue atacado junto a otra persona en una cancha de fútbol de la Urbanización Popotlán, Municipio de Apopa, en horas de la noche del 4 de febrero de 2016.

Año 2015

- 1. El asesinato de Salomé Yasmín Zavala, mujer trans conocida como "Salomé", ocurrido el 19 de junio de 2015, sobre la Alameda Roosevelt y avenida Francisco Gavidia de San Salvador, a quien le fueron propinados varios disparos.
- 2. El asesinato de César H. Domínguez, conocido como "Pamela", cuyo cadáver fue encontrado el 28 de junio de 2015, en el kilómetro 14 y medio de la "carretera de oro", Ciudad Delgado, con dos heridas de arma blanca en su cuello.
- 3. El asesinato de Channel Anaya (Wilfredo Antonio Anaya), quien fue encontrada degollada el 15 de mayo del año 2015, en horas de la madrugada, en el Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente.





- 4. El asesinato de Francela Méndez Rodríguez, mujer trans defensora de los derechos humanos de la población LGBTI e integrante de la Asociación "Colectivo Alejandría", hecho ocurrido el 31 de mayo de 2015, cuyo cuerpo fue encontrado junto al de otra persona del sexo femenino, en la Colonia Las Palmeras, del Departamento de Sonsonate.
- 5. La desaparición en fecha 6 de marzo de 2015 y posterior asesinato de Francela Alvarado, mujer trans conocida como "Panchita", ocurrido en el Departamento de Sonsonate, quien fue localizada el 7 del mismo mes en la carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate, Km. 46, Cantón El Sunza, Municipio de Izalco, cerca del desvío de San Julián, con su rostro desfigurado, presentando golpes y disparos por arma de fuego.
- 6. La desaparición de Denis Zepeda, conocido como "la Zepeda", en el Departamento de Sonsonate, en fecha 6 de marzo del año 2015, quien fue encontrada asesinada el 12 del mismo mes en estado de descomposición.
- 7. El asesinato de Britany Amaya, mujer trans, conocida como "yuju yuju", ocurrido el 15 de marzo de 2015, en el barrio La Cruz, por la cancha del rastro, del municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien recibió 4 impactos de bala y junto a ella, fue lesionado un niño.

Año 2014 (3 homicidios)

- 1. El Asesinato de mujer trans conocida como "La Puca", (Ulises Humberto Rosales); el 2 de julio de 2014, quien recibió, aproximadamente 20 disparos. El hecho ocurrió en la 23 calle poniente de San Salvador, cerca del Ministerio de Hacienda.
- 2. El asesinato de José David Rodríguez Ramírez, travesti residente en La Paz; en fecha 1 de julio de 2014, fue interceptado por un vehículo en la avenida Juan Manuel Rodríguez, de Zacatecoluca y desde el automotor le asestaron al menos 15 disparos.
- 3. El asesinato de "Thalía" (Marlón Geovani Hernández), ocurrido en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, el 30 de junio del año 2014, perpetrado por sujetos vestidos con uniformes similares a los de la PNC.

Año 2013 (1 homicidio)

1. El asesinato de "Tania Vázquez", mujer trans integrante del equipo de trabajo de la Organización COMCAVIS, ocurrida el 4 de mayo de 2013, quien fue ejecutada por un disparo; denuncia abierta en la Fiscalía General de la República bajo la referencia 764-UDV-2013.

Año 2009 (3 homicidios)

- 1. Oscar Sigfredo Navas, mujer trans identificada como "Betzaida"; caso referencia fiscal 841- UDHO-SOY-2009, cuyo cuerpo fue reconocido por el Instituto de Medicina Legal el 27 de julio de 2009, en el último parqueo de la Colonia Montes de San Bartolo 5, Soyapango, quien tenía aproximadamente 72 horas de fallecida, producto de disparo con arma de fuego.
- 2. Samuel Sorto López, mujer trans identificada como "Catherine"; caso referencia fiscal 1453-UDV-ST-2-09, cuyo cadáver fue localizado el 10 de junio de 2009, sobre la cuneta de aguas lluvias de la Avenida Jerusalén a 35 metros del paso a desnivel, del Bulevar Diego de Holguín, Antiguo Cuscatlán, siendo la causa de la muerte, asfixia por estrangulamiento.
- 3. Cristian Josué Ardón, mujer trans de 16 años de edad, identificada como "Tania"; caso referencia fiscal 665-UDHO-2009, cuyo cadáver fue localizado el 15 de junio de 2009, en avanzado estado de putrefacción, en el interior de la Finca El Espino, ubicada en Avenida Jerusalén entre el Redondel Naciones Unidas y Calle La Mascota, siendo la causa de la muerte, heridas y golpes en su cabeza.

VI. DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA PDDH

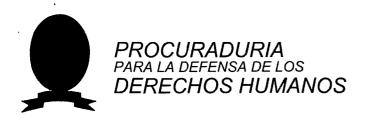
1. Información obtenida en la Fiscalía General de la República

La PDDH, solicitó al Señor Fiscal General de la República, licenciado Luis Antonio Martínez¹⁶, informe sobre el estado de 14 casos registrados por esta Procuraduría, desde el año 2009 hasta el año 2015; las diligencias realizadas, si para ese momento ya habían sido individualizados los supuestos hechores, si se habían adoptado medidas de protección a favor de familiares de las víctimas o testigos, y si alguno ya había sido judicializado, habiendo recibido la respuesta siguiente:

1. El Fiscal de Derechos Humanos, licenciado Francisco Armando Guerrero Navarrete, (en adelante el Fiscal de DH), informo¹⁷, con respecto al homicidio de Edwin Omar Vásquez Santos, mujer trans identificada como "Tania Vásquez", defensora de derechos humanos de la población LGBTI e integrante del equipo de trabajo de la Organización COMCAVIS-TRANS, que la investigación se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 764-UDV-13, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima, entrevista de ofendido y testigos, diligencias de orden pericial y documental y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.

^{16 /} Oficio PADCI/040/2015 de fecha 8 de julio del año 2015.

¹⁷ / Oficio referencia FDH-113-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.





- 2. El Fiscal de DH, informó¹⁸ con respecto al homicidio de Ulises Humberto Rosales Ayala, mujer trans identificada como "La Pucca", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 2163-UDV-14, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 3. El Fiscal de DH, informó¹⁹ con respecto al homicidio de Marcelino de Jesús Alvarado Ramírez, mujer trans identificada como "Panchita", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 281-UDVSO-2-15, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima, entrevista de ofendidos, diligencias de orden forense, entre ellas, análisis serológico y toxicológico y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 4. El Fiscal de DH, informó²⁰ con respecto al homicidio de Samuel Daniel Sorto López, mujer trans identificada como "Catherine", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 1453-UDCV-ST-2015, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, reconocimiento y autopsia del cadáver de la víctima y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 5. El Fiscal de DH, informó²¹ con respecto al homicidio de Héctor Rafael Durán Zavala, mujer trans identificada como "Salomé", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 1340-UDCV-2015-SS, habiéndose realizado hasta esa fecha diligencias de levantamiento, inspección y autopsia del cadáver de la víctima, inspección del lugar de los hechos, secuestro de la evidencia recolectada "in situ", diligencias de orden documental y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 6. El Fiscal de DH, informó²² con respecto al homicidio de Melvin Alexander Amaya Cerna, mujer trans identificada como "yuju yuju", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 330-UDCV- 2015, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, reconocimiento y autopsia del

¹⁸ / Oficio referencia FDH-114-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

¹⁹ / Oficio referencia FDH-115-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²⁰ / Oficio referencia FDH-117-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²¹ / Oficio referencia FDH-119-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²² / Oficio referencia FDH-120-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

cadáver de la víctima y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento. Así también, el Jefe de la Oficina Fiscal de Zacatecoluca, licenciado Juan Alberto Hernández Martínez, sobre este caso informó²³ a la Procuraduría, que el mismo aún se encontraba en investigación.

- 7. El Fiscal de DH, informó²⁴ con respecto al homicidio Carlos Alfredo Zepeda, mujer trans identificada como "la Zepeda", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 317-UDVSO-15-15, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima, entrevista de ofendido y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 8. El Fiscal de DH, informó²⁵ con respecto al homicidio de Miguel Alexander Méndez Rodríguez, mujer trans identificada como "Francela Méndez"; defensora de los derechos humanos de la población LGBTI, integrante de la Asociación "Colectivo Alejandría"; que dicha investigación se encontraba en desarrollo en la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, OFSA, bajo la referencia fiscal 75-UAEM-2015, habiéndose realizado hasta esa fecha, las siguientes diligencias: Levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima, entrevista de ofendidos y testigos, diligencias de orden pericial y documental, entre ellas, autopsia psicológica e incautación de teléfono para análisis y tres direcciones funcionales dirigidas a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación requiriendo su cumplimiento; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 9. El Fiscal de DH, informó²⁶ con respecto al homicidio de Wilfredo Antonio Anaya Panameño, mujer trans identificada como "Channel Anaya", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 326-UDCV-2015, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento y autopsia del cadáver de la víctima, diligencias de orden pericial y documental y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación, entre ellas, otorgar régimen de protección a víctimas y testigos en caso de ser necesario; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.

²³ / Oficio O.JEF.OFZ.011/16, de fecha 17 de febrero de 2016.

²⁴ / Oficio referencias FDH-121-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²⁵ / Oficio referencias FDH-122-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²⁶ / Oficio referencia FDH-123-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.





- 10. El Fiscal de DH, informó²⁷ con respecto al homicidio de César Adalberto Hernández Domínguez, mujer trans identificada como "Pamela", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 866-UDCV-2015-MJ, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento inspección y reconocimiento del cadáver de la víctima, entrevista de ofendido, diligencias de orden pericial y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 11. El Fiscal de DH, informó²⁸ con respecto al homicidio de Cristian Josué Ardón, mujer trans identificada como "Tania", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 665-UDHO-2009, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima, entrevista de ofendido y testigos, prueba de orden pericial y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación; no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.
- 12. El Fiscal de DH, informó²⁹ con respecto al homicidio de Oscar Sigfredo Navas, mujer trans identificada como "Betzaida", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 841-UDHO-2009, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, autopsia y reconocimiento del cadáver de la víctima, prueba de orden pericial y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, instruyendo diligencias de investigación y reiterando su cumplimiento.
- 13. El Fiscal de DH, informó³⁰ con respecto al homicidio de Marlon Jeovanni Hernández, mujer trans identificada como "Thalía", que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 222-UFEADH-LP-2014, habiéndose realizado hasta esa fecha diligencias de levantamiento y autopsia del cadáver de la víctima y dirección funcional dirigida a la Policía Nacional Civil, PNC, no habiéndose individualizado al autor hasta el momento. Así también, con respecto a dicho caso, la PDDH tuvo conocimiento³¹ que fue remitido a la Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio en San Salvador.

²⁷ / Oficio referencia FDH-126-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²⁸ / Oficio referencias FDH-129-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

²⁹ / Oficio referencia FDH-130-15. Exp-053-2015(14), de fecha 20 de julio de 2015.

³⁰ / Oficio referencia FDH-135-15. Exp-053-2015, de fecha 10 de agosto de 2015.

³¹/Oficio O.JEF.OFZ.011/16, de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina Fiscal de Zacatecoluca, licenciado Juan Alberto Hernández Martínez.

14.El Fiscal de DH, informó³² con respecto al homicidio de persona travesti identificada como José David Ramírez Rodríguez, conocido por como José Daniel Ramírez, que la investigación de tal crimen se encontraba en desarrollo, bajo la referencia fiscal 299-UFEADH-ZAC-2014, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento y autopsia del cadáver de la víctima, de carácter pericial y otras orientadas a obtener prueba testimonial, no habiéndose individualizado al autor hasta el momento.

Sobre este mismo caso, le fue informado³³ a la Procuraduría, que fue remitido a la Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio en San Salvador y que hasta el momento no se contaba con información que pudiera establecer si los hechos pudieran haberse cometido por razones de odio.

La PDDH tuvo conocimiento de los siguientes asesinatos registrados en los Departamentos de La Paz y Usulután.

15. Walter Geovany Carrillo, mujer trans identificada como "Ashley Carrillo", caso del que el Jefe de la Oficina Fiscal de Zacatecoluca, licenciado Juan Alberto Hernández Martínez, informó ³⁴ a esta Procuraduría, que se encontraba en plena fase de investigación, y había sido registrado y acumulado con las referencias fiscales 39-UDCV-2016, por el delito de privación de libertad en perjuicio de la víctima y 57-UDCV-2016 por homicidio, al ser encontrado su cadáver.

16. Pedro Mauricio Ortiz Chicas, mujer trans identificada como "Samantha", crimen del cual, conforme a diligencias de verificación realizadas por personal de esta Procuraduría en la Oficina Departamental de la Fiscalía General de la República en Usulután, en el expediente referencia 0078-UDCV-9-2016, se tuvo conocimiento que el caso antes citado, se encontraba activo en investigación, habiéndose realizado hasta esa fecha, diligencias de levantamiento, reconocimiento y autopsia del cadáver de la víctima y la dirección funcional dirigida a la PNC, sin embargo, aún no se había individualizado al autor del hecho.

Con respecto a los tres casos registrados por la PDDH en el año 2016, le fue solicitado al Fiscal General de la República, Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz³⁵, informe sobre el estado y las diligencias realizadas en los mismos, respondiendo dicha autoridad lo siguiente³⁶:

³² / Oficio referencia FDH-166-15. Exp-053-2015, de fecha 15 de octubre de 2015.

³³/ Óficio OJEF.OFZ.011/16, de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina Fiscal de Zacatecoluca, licenciado Juan Alberto Hernández Martínez.

³⁴ /Oficio O.JEF.OFZ.011/16, de fecha 17 de febrero de 2016.

^{35 /} Oficio PADCI/011/2016, de fecha 12 de febrero del año 2016.

³⁶ / Oficio FDH-019-2016. Exp-014-2016, de fecha 7 de marzo de 2016.





Sobre los homicidios de Marlon Portillo (joven gay), referencia fiscal 48-UDCV-2016; Juan Carlos Cortés Peña, mujer trans identificada como "la Vanessona", referencia fiscal 61-UDCV-2016 y Miguel Ángel Pérez (joven gay), referencia fiscal 118-UDCV-2016, hasta esa fecha, la investigación se encontraba activa, a la espera de diligencias como las actas del levantamiento de los cadáveres de las víctimas, oficios solicitando la remisión de los álbumes fotográficos y croquis de los lugares de comisión de los hechos, la remisión de reconocimientos y autopsias médico legal y direcciones funcionales de investigación giradas a la Policía Nacional Civil.

2. Información obtenida en el Instituto de Medicina Legal.

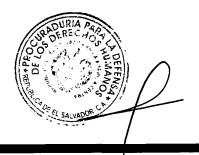
La PDDH a través de solicitud ³⁷ hecha al Instituto de Medicina Legal, de la copia certificada de las autopsias y levantamientos de cadáveres de los crímenes cometidos en perjuicio de la población LGBTI en los Departamentos de San Salvador y La Paz, registrados por esta Procuraduría y por la verificación hecha por el personal de PDDH en las diferentes sedes fiscales, logró recopilar información sobre las autopsias y reconocimientos médicos forenses de trece de las diecinueve víctimas, siendo los resultados los siguientes:

- 1) Autopsia N°. 349-13, médico responsable Dr. Alfredo Eduardo Escobar Abarca, practicada en fecha 4/05/13 a Edwin Omar Vásquez Santos, mujer trans identificada como "Tania Vásquez", cuyo cadáver fue localizado en el Bulevar Arturo Castellanos, entre 6ª. Calle Oriente y 22 Avenida Sur, San Salvador; siendo la causa directa de la muerte, herida de cráneo encefálica producida por proyectil disparado con arma de fuego.
- 2) Autopsia N°. A-14-806, médico responsable Dra. Roxana del Carmen Godoy Liborio, practicada en fecha 3/07/14 a Ulises Humberto Rosales Ayala, mujer trans identificada como "La Pucca", cuyo cadáver fue localizado en 29 Avenida Norte y 23 Calle Poniente San Salvador, siendo la causa de la muerte, heridas de cráneo, tórax y abdomen, producidas por proyectiles disparados con arma de fuego, presentando un total de veinte orificios, diez orificios de entrada y diez orificios de salida.
- 3) Autopsia A-09-441, médico responsable Dr. Roberto Arnoldo Rivera, practicada en fecha 10/06/09 a Samuel Daniel Sorto López, mujer trans identificada como "Catherine", cuyo cadáver fue localizado sobre la cuneta de aguas lluvias de la Avenida Jerusalén, a 35 metros del paso a desnivel, Bulevar Diego de Holguín, Antiguo Cuscatlán; siendo la causa de la muerte, asfixia por estrangulamiento, encontrándosele un surco único e incompleto, poco profundo y apergaminado en hemicuello anterior izquierdo.

³⁷/Mediante oficio PADCI/39/216, de fecha 13 de mayo del 2016.

- 4) Autopsia A-15-1213, médico responsable Dr. Bladimir Antonio Clará Hernández, practicada en fecha 29/06/15 a César Adalberto Hernández Domínguez, mujer trans identificada como "Pamela", cuyo cadáver fue localizado en el pasaje Jiménez Morales, contiguo al restaurante "Fierro Dorado", kilómetro 14 y medio, Carretera de Oro, Ciudad Delgado, San Salvador; siendo la causa de la muerte, herida de cuello causada por arma blanca punzocortante, mostrando dos heridas a nivel de cuello más sección de tráquea.
- 5) Autopsia A-09-0933, médico responsable Dra. Carolina Eugenia Paz Barahona, practicada en fecha 15/06/2009 a Cristian Josué Ardón, mujer trans identificada como "Tania", cuyo cadáver fue localizado, en avanzado estado de putrefacción, contando aproximadamente con 5 días de fallecida, en el interior de la Finca El Espino, ubicada en Avenida Jerusalén entre el Redondel Naciones Unidas y Calle La Mascota; siendo la causa de la muerte, trauma cráneo facial severo de tipo contuso, resultado de múltiples fracturas de huesos del cráneo y del macizo facial.
- 6) Autopsia A-09-1175, médico responsable Dra. Yanira Silvana Martínez Castaneda, practicada en fecha 28/07/2009 a Oscar Sigfredo Navas, mujer trans identificada como "Betzaida", cuyo cadáver fue localizado en estado de putrefacción, con más de 72 horas de fallecida, en el último parqueo de la colonia Montes de San Bartolo cinco. Soyapango, siendo la causa de la muerte, trauma cráneo encefálico producido por disparo de arma de fuego, presentando un orificio de entrada y en la escena fueron recuperados dos fragmentos de proyectil que fueron entregados conforme a la cadena de custodia para su respectivo análisis.
- 7) Autopsia A-2014-369, médico responsable, Dra. María de los Ángeles Dawson Ramos, practicada en fecha 2//07/14 a persona travesti identificada como José David Rodríguez Ramírez o José David Ramírez Rodríguez, cuyo cadáver fue reconocido en la Calle Principal del Barrio El Calvario, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; siendo la causa de la muerte, heridas perforantes de cráneo y penetrantes y perforantes de tórax y abdomen por proyectiles disparados con arma de fuego, presentando once orificios de entrada y seis de salida.
- 8) Autopsia N°. 16-0080, médico responsable, Dr. Alfredo Eduardo Escobar Abarca, practicada en fecha 8/01/2016 a Marlon Antonio Portillo Orellana, cuyo cadáver fue localizado en 37 Calle Oriente y Pasaje Las Palmas, Colonia Atlacatl, San Salvador; siendo la causa de la muerte, heridas de cráneo y abdomen producidas por proyectiles disparados con arma de fuego, presentando dos orificios de entrada y uno de salida.





- 9) Autopsia A-16-0102, médico responsable Dra. Ana Ingrid Sevillano de Rodríguez, practicada en fecha 10/01/2016 a Juan Carlos Cortés Peña, mujer trans identificada como "La Vanessona", quien fue ingresada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, el 8/01/2016, presentando disparos por arma de fuego y falleció el 10/01/2016 producto de un paro respiratorio; siendo la causa de la muerte, según lo describe la autopsia, siete disparos con arma de fuego en su tórax y abdomen, los que dañaron órganos vitales y de los que se pudo recuperar un proyectil que fue entregado al Laboratorio de la PNC para el análisis pertinente.
- 10) Autopsia A-16-0303, médico responsable Dr. Alfredo Adolfo Romero Díaz, practicada en fecha 4/02/16 a Miguel Ángel Pérez Aguilar de 18 años de edad, cuyo cadáver fue localizado en la cancha de futbol IMBI, Avenida Tihuapa, colonia Popotlán, Nº 1 Apopa, San Salvador, con 6 disparos realizados con arma de fuego; siendo la causa de la muerte, heridas perforantes de cráneo y tórax que lesionaron órganos vitales, producidas por proyectiles disparados por arma de fuego.
- 11) Autopsia A-16-0116, realizada en fecha 13/01/2016, a Walter Jeovany Carrillo Ardón, mujer trans identificada como "Ashley Carrillo", quien fue privada de libertad el 06/01/2016 y localizada el 12/01/16 en la Hacienda El Carmen, Cantón San Antonio Girón, cuyo cuerpo al momento del reconocimiento se encontraba en la cama de un Pick up de la PNC, en el interior de una bolsa, con los brazos hacia atrás amarrados con un cincho, teniendo aproximadamente 6 días de fallecida; con lesiones producidas por arma blanca, heridas contuso-cortantes en la cabeza y heridas incisas en el cuello; siendo la causa de la muerte, heridas penetrantes de cráneo producidas por arma contuso-cortante.

En los siguientes casos, por no contar con los resultados de los reconocimientos médicos forenses realizados por el Instituto de Medicina Legal, personal de la PDDH llevó a cabo la verificación de cada uno de los expedientes fiscales, pudiendo constatar con respecto al levantamiento de los cuerpos de las víctimas, lo siguiente:

- 12) El homicidio de Marcelino de Jesús Alvarado Ramírez, mujer trans identificada como "Panchita", expediente fiscal 281-UDVSO-2-15, conforme al reconocimiento médico forense realizado por el doctor Saúl Chicas Quezada a la víctima, se pudo determinar que ésta presentaba dos heridas provocadas por disparo con arma de fuego en su cara, cráneo y tórax; siendo la causa de la muerte, trauma craneoencefálico contuso severo provocado por disparo con arma de fuego.
- 13) Con respecto al homicidio de Pedro Mauricio Ortiz Chicas, mujer trans identificada como "Samantha", expediente fiscal 0078-UDCV-9-2016, consta en el reconocimiento médico forense realizado a la víctima, que ésta presentaba siete heridas provocadas por disparo con arma de fuego en su cabeza; siendo la causa de la muerte, heridas penetrantes y perforantes de cráneo.

VII. Mujeres Trans Defensoras de Derechos Humanos.

Las personas defensoras de derechos humanos, impulsan con su labor la reconstrucción de la paz y la justicia, visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad y dar vida a los procesos democráticos; acciones que en algunos casos les han implicado riesgos y peligro, como amenazas, acoso e inseguridad, restricciones a su la libertad y hasta la pérdida de sus vidas.

En virtud de lo anterior, la PDDH ha expresado su preocupación por las constantes violaciones a los derechos humanos de los que han sido y continúan siendo víctimas personas defensoras de los mismos³⁸, así también, la labor ejercida por las antes citadas, goza de reconocimiento y protección a través del derecho internacional de los derechos humanos³⁹.

Por tanto, es necesario hacer mención de los casos de Tania Vásquez y Francela Méndez, ambas mujeres trans e integrantes de las organizaciones "COMCAVIS-TRANS" y "Colectivo Alejandría", respectivamente, conocidas defensoras de derechos humanos de la población LGBTI, cuyos crímenes a pesar de haberse cometido en los años 2013 y 2015, aún se encuentran en investigación; por tal razón, la PDDH ha dado seguimiento al desarrollo de ambos procesos en sede fiscal, obteniendo la siguiente información:

a) Caso de Tania Vásquez

Hecho ocurrido el 4 de mayo de 2013 y del que el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciado Oscar Humberto Luna, se pronunció ⁴⁰ expresando su fuerte condena y rechazo a este tipo de crímenes; e hizo un llamado a la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y Órgano Judicial a investigar y judicializar de manera imparcial, integral y efectiva los crímenes de los que ha sido víctima la población LGBTI y reiteró su apoyo y acompañamiento a dicha población.

³⁸/Posicionamiento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, en su calidad de Defensora del Pueblo, en el marco del Día del Defensor y la Defensora de Derechos Humanos, emitido el 26/10/16.

³⁹ / Resolución 1671, adoptada por la OEA, denominada "Defensores de Derechos Humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas³⁹", y la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", conocida como "Declaración sobre los defensores de los derechos humanos".

⁴⁰/Pronunciamiento del licenciado Oscar Humberto Luna, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, ante los homicidios de personas LGBTI en El Salvador, en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, Lesbofobia y transfobia. Emitido el 17/05/13





Así también, conforme a denuncia pública hecha por las organizaciones de mujeres trans, que integran la Mesa Permanente de la PDDH sobre derechos de la población LGBTI, en vista de la falta de respuesta a su caso, la PDDH en cumplimiento de su mandato legal, solicito⁴¹ a la Fiscalía General de la República, remitir la copia certificada del expediente fiscal 764-UDV-2013, respondiendo⁴² dicha autoridad que hasta ese momento no había sido posible individualizar al sujeto activo en dicho ilícito penal, por lo que la investigación aún se encontraba activa y con respecto a lo solicitado por la PDDH, con base al artículo 76 del Código Procesal Penal⁴³, no era posible extender la copia certificada del expediente, en razón de la reserva que el legislador prevé para las diligencias iniciales de investigación.

b) Caso de Francela Méndez

Con respecto a los asesinatos de Francela Méndez y Consuelo Flores Martínez, ocurridos el 31 de mayo de 2015, en conferencia de prensa realizada el 4 de junio de ese mismo año, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciado David Morales, se pronunció ⁴⁴ expresando su total rechazo y condena a tales hechos, e instó a las autoridades competentes a investigarlos, reiterando el compromiso de esta Procuraduría de dar seguimiento cercano al proceso de esclarecimiento de los mismos.

Así también, la Oficina para América Central del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACDHNU), condenó⁴⁵ el asesinato de Francela y Consuelo, expresando sus condolencias y solidaridad con las familias de las víctimas y las y los colegas de la organización de mujeres trans "Colectivo Alejandría".

En cuanto al seguimiento de la Procuraduría al caso supracitado, personal jurídico de la misma, realizó verificación del expediente 75-UAEM-2015, en la Unidad Especializada en contra de Delitos hacia las Mujeres, de la Fiscalía General de la República del Departamento de Santa Ana, y según consta en el informe de la verificación, la licenciada Maritza Emilia Zetino de Ramírez, persona a cargo de la Unidad ya citada, expresó que tal investigación se encuentra en permanente control, que en línea de investigación se han identificado posibles móviles, considerando que se han obtenido avances sustanciales para su resolución, pero no de forma inmediata.

⁴¹/Oficio PADCI/034/2015, de fecha 28/05/2015.

⁴²/Oficio FDH-092-2015. Exp. FDH-041-2015, emitido por el licenciado Francisco Armando Guerrero Navarrete, Fiscal de Derechos Humanos, el 10/06/15.

⁴³/Publicidad de las actividades de investigación. "Art. 76.- Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso".

⁴⁴/ Comunicado del Procurador ante el homicidio de Francela Méndez Rodríguez, Defensora de los Derechos Humanos de la población LGBTI, en El Salvador. 1/06/15.

^{45/} Emitido en Ciudad de Panamá, el 1/06/2015. Véase en http://www.oacnudh.org/?p=4058.

Se tuvo conocimiento⁴⁶ además, de algunas diligencias de investigación pendientes de concluir, entre las que podemos mencionar, perfilar a los probables partícipes en el hecho, a fin de establecer si pertenecen a alguna estructura delincuencial; solicitar antecedentes policiales y delincuenciales de las personas antes citadas; retirar resultados de las experticias realizadas a la evidencia recolectada en el lugar y la toma de entrevistas a testigos.

VIII. Reforma al Código Penal

En el año 2015 hubo una reforma al Código Penal⁴⁷, referida a la incorporación de los crímenes cometidos por odio y amenazas motivadas por odio a la expresión de género, como agravantes del delito de homicidio y amenazas; en virtud de lo anterior, mediante Oficio PADCI/010/2016, de fecha 12 de febrero de 2016 se solicitó al Señor Fiscal General de la República, que informara qué casos registrados como homicidios u amenazas en contra de la población LGBTI, estaban siendo tramitados, aplicando la reforma antes citada, desde su entrada en vigencia⁴⁸, de lo que hasta la fecha, la PDDH no obtuvo respuesta.

IX. Consideraciones

1. Crímenes cometidos por odio en contra de la población LGBTI

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Comisión IDH), subraya en su informe⁴⁹, que los actos de violencia física contra personas LGBTI, que se traducen en violaciones al derecho a la vida, tienen los siguientes rasgos:

a) Falta de denuncias y Estadísticas oficiales

La Procuraduría, gracias a la colaboración de las organizaciones LGBTI y activistas independientes que son parte de la Mesa⁵⁰ y a la recolección de información a través del monitoreo periodístico, ha logrado investigar, dar seguimiento y documentar diecinueve casos sobre asesinatos de personas integrantes de tal población, lo que no significa que sean los únicos, ya que las organizaciones cuentan con sus registros propios, además de aquellos que suceden y no son denunciados por familiares o personas cercanas a la

⁴⁶ / Oficio No. ISO/JOFSA/111/2016, de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el licenciado Carlos Humberto Herrera Barrera, Jefe de la Oficina Fiscal de Santa Ana.

⁴⁷/Decreto Legislativo No. 106, del 3 de septiembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo 408, de fecha 24 de setiembre de 2015. La cual expresa: "Art. 1.- Agréguese un numeral 11 al inciso primero y reformase el inciso segundo del artículo 129 del Código Penal de la siguiente manera: 11) Cuando fuere motivado por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual.Art.2.- Agréguese un numeral 5 al inciso primero del artículo 155 del Código Penal, en los siguientes términos: 5) Si las amenazas fueran motivadas por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual.

⁴⁸/En fecha 2/11/2015. ⁴⁹/ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 12 de noviembre de 2015.

⁵⁰ /Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de la Población LGBTI.





víctima, por miedo a las represalias o a correr con la misma suerte, por los altos niveles de prejuicio y hostilidad contra las orientaciones sexuales e identidades de género que permean en las autoridades y por la poco credibilidad en las autoridades con respecto a la investigación, judicialización y condena a los responsables, quedando éstos en la impunidad.

En nuestro país no existe una estadística oficial que registre y permita desagregar datos exactos de estos crímenes cuando la víctima es una persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti o intersexual, en vista que los mecanismos de recolección de datos son muy limitados; sumado a lo anterior, la insuficiente capacitación de agentes policiales, fiscales y autoridades forenses sobre términos como orientación sexual, identidad y expresión de género, lo que también puede producir registros imprecisos.

b) Violencia Generalizada y cotidiana

La Comisión IDH ha observado, ⁵¹ que los bajos índices de denuncias también invisibilizan la violencia cotidiana contra las personas LGBT, particularmente en lo que se refiere a los ataques no letales como tipo de violencia más común que enfrentan éstas. Informes recibidos por la Comisión de fuentes independientes, indican que "con frecuencia las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans sufren una amplia variedad de ataques, que van desde empujones, hasta palizas, lanzamiento de botellas, piedras u otros objetos contundentes". ⁵².

Los antes citados, por ser actos de violencia contra la población LGBTI tan comunes, no suelen ser denunciados, en tanto se consideran parte de su diario vivir. Adicionalmente, los casos de violencia cotidiana por lo general no son monitoreados por las organizaciones o reportados por los medios de comunicación; ya que ambos tienden a enfocarse en los crímenes más graves, particularmente en los asesinatos.

En virtud de lo anterior, según el "Informe de hechos de agresión hacia la comunidad de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales en El Salvador"⁵³, la violencia de la que es víctima dicha población, ya sea física, psicológica, verbal, laboral, sexual, etc., en un alto porcentaje queda en la impunidad por falta de investigación y seguimiento oportuno de parte de las autoridades e instituciones competentes, y en algunos casos, dichas actuaciones gozan de la aprobación y beneplácito de la población.

⁵¹ / Ver informe de la Comisión IDH, sobre "Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América". 12 de noviembre de 2015. Párrafos 102 y 103.

⁵² /Ídem. Párrafo 103.

^{53 /} Emitido por la Secretaría de Inclusión Social en noviembre el año 2011.

c) La violencia más focalizada contra ciertos grupos: mujeres trans.

Conforme a la información registrada por la PDDH, con respecto a los crímenes objeto del presente informe, podemos acotar que de los diecinueve asesinatos documentados, dieciséis de las víctimas fueron identificadas como mujeres trans, dos como hombres jóvenes gays y uno como persona travesti, pudiendo concluir con lo anterior, que las mujeres trans han sido las más afectadas por estos crímenes, por factores tales como: el trabajo sexual, su evidente expresión de género y exposición en las calles, lo que no significa que los ocurridos a otras poblaciones no sean de igual magnitud e importancia; por lo que deben ser investigados con el mimo interés y diligencia que los homicidios cometidos en contra de cualquier persona.

d) Altos niveles de crueldad

Los crímenes cometidos por odio, se caracterizan por sus altos niveles de violencia y crueldad⁵⁴; en los casos registrados por la Procuraduría, podemos constatar, conforme a las autopsias, que algunas víctimas presentaron signos de haber sido repetidamente apuñaladas en su cabeza y rostro, golpeadas hasta la muerte con objetos contundentes, degolladas, otras recibieron puñetazos en sus rostros o patadas hasta su muerte, fueron asfixiadas o acribilladas con múltiples disparos con arma de fuego.

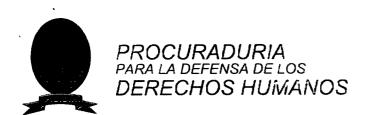
De la lectura de lo anterior podemos acotar, que a pesar del contexto de violencia que vivimos a diario en nuestro país, lo que podría mal justificar los asesinatos de los que ha sido víctimas la población LGBTI, como una muerte más dentro de esta realidad, sólo los rasgos que presentan las escenas de dichos crímenes pueden orientar la investigación a la posible presencia de un crimen cometido por odio.

2. Actuación de la Fiscalía General de la República (FGR)

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se ha pronunciado en diversas ocasiones ⁵⁵ y reiterado su acompañamiento a la denuncia pública de las organizaciones defensoras de derechos humanos y activistas independientes, sobre los asesinatos de los que son víctimas las personas del colectivo LGBTI; expresando como principales motivos de preocupación, en cuanto la actuación de la Fiscalía General de la República:

⁵⁴/La Relatora Especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer ha señalado que los homicidios por razones de género imputables a la orientación sexual y la identidad de género se caracterizan por un grado de violencia física grave que en algunos casos supera al que se encuentra en otros crímenes de odio.

⁵⁵/Posicionamiento ante los recientes homicidios contra la población LGBTI en El Salvador, del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y del Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas, emitido el 24/09/14. Comunicado del Procurador ante el homicidio de Francela Méndez Rodríguez, Defensora de los derechos humanos de la población LGBTI en El Salvador, emitido el 1/06/15. Procurador hace un llamado a las autoridades a investigar los recientes homicidios de personas de la población LGBTI en El Salvador. Emitido el 18/01/16.





- a) Las graves deficiencias en la atención por parte de la Fiscalía General de la República hacia la población LGBTI cuando denuncia en dicha instancia, casos como los ya descritos, lo que fomenta la poca credibilidad en dicha institución por parte de la población LGBTI. Sumado a lo anterior, la falta de interés y diligencia en la investigación de estos delitos y la ausencia de atención a las víctimas y a sus familiares.
- b) La falta de respuesta a los casos que denuncia la población LGBTI ante dicha instancia, trae como consecuencia, la vulneración del derecho a la vida y al acceso a la justicia de tal población, especialmente de las mujeres trans, lo que contribuye a fomentar la impunidad, inseguridad jurídica y la denegación o retardación de la justicia.
- c) Conforme a las diligencias realizadas por esta Procuraduría, mediante la notificación de oficios⁵⁶ para dar seguimiento, con base a nuestro mandato constitucional, al estado y desarrollo de la investigación de dichos casos y en concordancia a las respuestas recibidas en los mismos, se puede concluir que, hasta la fecha, tales delitos se encuentran en investigación, la mayoría registrados bajo el tipo penal de homicidio agravado.
- d) La falta de datos certeros y precisos sobre personas LGBTI que han sido víctimas de crímenes de odio, como consecuencia de la ausencia de registros estadísticos a través de los que se puedan evidenciar los casos en que personas del colectivo LGBTI sean víctimas de ilícitos penales, especialmente de delitos contra la vida.
- e) Con respecto a la reforma al Código Penal citada en párrafos anteriores, conforme a la información solicitada por esta Procuraduría a la Fiscalía General de la República, sobre la aplicación de la misma en la calificación de denuncias sobre homicidios o amenazas en contra de la población LGBTI desde su entrada en vigencia, debido a la falta de respuesta por parte de dicha autoridad, no se ha podido determinar si dicha reforma se aplica o no.

3. Actuación de la Policía Nacional Civil (PNC).

Con respecto a la investigación de los crímenes por odio cometidos en contra de la población LGBTI, la PDDH considera que si bien es cierto la actuación del personal policial en la investigación de éstos pende, según lo establece la Ley⁵⁷, de la dirección funcional girada por la Fiscalía General de la República, existe una falta de credibilidad de tal población hacia la eficiencia y celeridad de dicha autoridad en la investigación de los delitos, en vista que la misma en reiteradas ocasiones, ha sido víctima de malos tratos propinados por agentes policiales.

⁵⁶ / Oficio PADCI/034/2015, de fecha 28/05/2015, Oficio PADCI/040/2015 de fecha 8/07/ 2015, Oficio PADCI/011/2016, de fecha 12/02/2016 y Oficio PADCI/012/2016, de fecha 12/02/16.

⁵⁷/ Artículo 193, ordinal 3º, Constitución de la República de El Salvador. "Corresponde al Fiscal General de la República: 3º Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la Ley."

Sumado a lo anterior, la situación precaria de recursos personales, económicos y materiales que tiene la Corporación Policial y la falta de sensibilización de los agentes en el trato hacia las personas LGBTI, lo que puede generar percances en el levantamiento de la escena e investigación del delito.

4. Actuación del Instituto de Medicina Legal.

Con respecto del levantamiento de los cuerpos y reconocimientos practicados por el personal de Medicina legal a las víctimas de los crímenes descritos en el presente informe, se ha evidenciado una ausencia de la debida sensibilidad en dichos procedimientos, pues a pesar de la evidente expresión de género femenina de las víctimas, al utilizar la expresión "hombres vestidos con ropa de mujer", se realiza una interpretación de la norma de carácter heterosexual destinada a regular a hombres y mujeres, y por lo tanto, las diversas identidades y expresiones de género quedan excluidas automáticamente.

Lo que trae como consecuencia, registros imprecisos que no permiten desagregar datos exactos de estos crímenes, especialmente cuando la víctima es una persona trans, pues según la información brindada por el Instituto de Medicina Legal, los decesos son registrados según el sexo asignado al nacer, lo que podría generar un trato discriminatorio en sentido negativo y la ausencia de criterios inclusivos hacia la población LGBTI⁵⁸.

Lo anterior, no es más que el reflejo de las falencias que tienen algunas instituciones del Estado, en cuanto a la formación o capacitación sobre sensibilización y trato hacia la población LGBTI, especialmente hacia las mujeres y hombres trans, personas que por su expresión de género, están más expuestas a actos de discriminación de forma consciente o inconsciente que se desencadenan en violaciones a sus derechos humanos.

X. Declaraciones y Recomendaciones.

Sobre lo expuesto en el presente informe y de conformidad a las facultades otorgadas por la Constitución de la República en su artículo 194, romano I, ordinales 1°, 2°, 7° y 11°. La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, declara y recomienda:

⁵⁸ / Resolución Expediente SS-0299-2013, emitida el 20/07/2016.





La violación del derecho a la vida, contemplado en los artículos 2 de la Constitución de la República⁵⁹, 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁰ y 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶¹; por la falta de protección del Estado a la población LGBTI, lo que contribuye a la reiterada comisión de estos crímenes; de acceso a la justicia, contemplado en los artículos 1, inciso 1º de la Constitución de la República⁶², 2.3 literal a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶³ y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 64; por la retardación y denegación de la misma y derecho de respuesta, contemplado en los artículos 18 de la Constitución de la República⁶⁵ y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 66; por la negativa, retardación o dilación injustificada para dar respuesta a los familiares de las víctimas y organizaciones LGBTI.

Al Fiscal General de la República

- a) Investigar en un plazo razonable con la debida diligencia y sensibilidad, los crímenes de Yasuri, Daniela y Elisa, todos ocurridos en el mes de febrero del año 2017, para que estos puedan ser judicializados y así poder juzgar a los responsables.
- b) Dar respuesta en un plazo razonable a los diecinueve casos citados en el presente informe y que se encuentran en investigación activa en la Fiscalía General de la República, sin perjuicio de otros que hayan sido denunciados recientemente ante la misma.

⁵⁹/"Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad jurídica, al trabajo, a al propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".

60 /"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de

la vida arbitrariamente". Ratificado por El Salvador mediante D.L. No. 27, 23/11/1979.

⁶¹/"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley...Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente... "Ratificada por El Salvador mediante D.L. No. 5. 15/06/1978.

 $^{^{62}}$ /"El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común..."

⁶³/..."Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales..."Ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo No. 27, el 23/11/79.

⁶⁴/ "Protección Judicial. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales"...Ratificada por El Salvador, mediante Decreto Legislativo No.5, el 15/06/1978.

⁶⁵/"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto".

⁶⁶/"Artículo XXIV: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución" .Aprobada en la 9ª. Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948.

- c) Adoptar medidas efectivas para asegurar la aplicación del estándar de debida diligencia en la prevención, investigación, acusación, sanción y reparación a los familiares de las víctimas de crímenes de odio cometidos en contra de la población LGBTI.
- d) Implementar políticas al interior de la Institución a su cargo, para garantizar la atención debida, orientada al trato igualitario, inclusivo y sin ningún tipo de discriminación a la población LGBTI, cuando denuncia casos como los descritos u otras situaciones.
- e) Adoptar medidas para impulsar los procesos de sensibilización pertinentes al personal fiscal a su cargo y fortalecer sus conocimientos en la temática de derechos humanos y población LGBTI.

A la Policía Nacional Civil

- a) Erradicar las prácticas arraigadas de maltrato e irrespeto por parte de los agentes de la policía hacia la población LGBTI usuaria de sus servicios.
- b) Adoptar las medidas necesarias, para asegurar que existan mecanismos efectivos para denunciar e investigar de manera efectiva, los crímenes de odio cometidos en perjuicio de la población LGBTI.
- c) Fortalecer al personal de laboratorio e investigaciones de la PNC, a través de la capacitación continua sobre el procedimiento a seguir en los casos que se refieran a homicidios cuyas víctimas son personas LGBTI, más aún, cuando hayan indicios o sospechas que han sido cometidos por odio hacia éstas.

A la Corte Suprema de Justicia

- a) Fortalecer al personal médico del Instituto de Medicina Legal, Dr. Roberto Masferrer, a través de la capacitación continua sobre el procedimiento a seguir en los casos de homicidios cuyas víctimas son población LGBTI, más aún, cuando hayan indicios que han sido cometidos por odio hacia dicha población.
- b) Implementar políticas al interior del Instituto de Medicina Legal, Dr. Roberto Masferrer, para garantizar la atención debida, orientada al trato igualitario, inclusivo y sin ningún tipo de discriminación a la población LGBTI y familiares de las víctimas, cuando denuncia casos como los descritos, o se someten a exámenes, peritajes y reconocimientos médicos por delitos como lesiones o cualquier agresión de tipo sexual.



- c) Instruir al personal, para que en los reconocimientos médicos forenses practicados a víctima cuya expresión de género es de una mujer u hombre trans, quede plasmado, además de sus datos según su Documento Único de Identidad, el nombre con el que se identifica.
- d) Procurar al momento de ser judicializados los casos, que estos se resuelvan bajo el principio de pronta y cumplida justicia, que se individualice y sancione a los responsables y se determine una reparación para las víctimas de estos hechos y sus familias.

A todas las autoridades citadas en el presente informe

- a) Procurar en sus actuaciones, cumplir con los principios constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos referidos a la protección de la población LGBTI, especialmente los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.
- b) A las mismas autoridades propongo, conforme al mandato Constitucional que me faculta para "Desarrollar un programa permanente de actividades de promoción sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos", contemplado en el artículo 194. I, ordinal 13°, la coordinación de capacitaciones sobre derechos humanos de la población LGBTI, a través de la Escuela de Derechos Humanos de esta Procuraduría.
- c) Insto al Estado salvadoreño, como miembro de la comunidad internacional y parte, por primera vez, del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (2015-2017), a retomar y dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por El Salvador, a las recomendaciones emitas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comités y demás Órganos de Tratados, en materia de defensores y defensoras de derechos humanos, especialmente de personas LGBTI.

X. Notificaciones.

De conformidad a la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, procédase a la notificación del presente informe a las siguientes autoridades y personas:

- 1. Señor Fiscal General de la República, licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz
- 2. Director General de la Policía Nacional Civil, Comisionado Howard Augusto cotto Castaneda

- 3. Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor José Armando Pineda Navas.
- 4. Director General de Medicina Legal en funciones, Doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez
- 5. Organizaciones y activistas independientes de la Mesa Permanente de la PDDH sobre derechos humanos de la Población LGBTI.

San Salvador, 2 de marzo de 2017.

Liconciada Raquel Caballero de Guevara

Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos